RESOLUCIÓN No. 202650080530
1 de Octubre de 2026

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU para "*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) y controles de acceso*"

LA SUBSECRETARIA DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DE PROVEEDORES DE LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** - Secretaria de Suministros y Servicios en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo No. 41841, se requiere contratar el siguiente objeto "*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) y controles de acceso*".

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido para recuperar, estabilizar y mantener el Sistema Integrado de Seguridad Electrónica instalado en el Centro Administrativo Distrital (CAD) y las sedes incluidas en el alcance del proyecto, garantizando condiciones adecuadas de disponibilidad, continuidad,

estabilidad y confiabilidad para los sistemas de videovigilancia y control de acceso; comprende la ejecución de actividades especializadas de mantenimiento correctivo orientadas a recuperar los componentes que actualmente presentan fallas, la renovación del licenciamiento y soporte especializado de las plataformas Genetec e IDEMIA, la organización y optimización de las bases de datos que soportan la operación del sistema, la recuperación de las capacidades de almacenamiento y la atención permanente de los incidentes técnicos que puedan presentarse durante la ejecución contractual.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, esto es "Contratos interadministrativos". Indica la norma que "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*" Estas condiciones que cumple la sociedad EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, identificada con NIT 890984761-8, quien es una empresa industrial y comercial del Estado del orden distrital, especializada en la gestión de proyectos y soluciones integrales en materia de seguridad, tecnología, vigilancia electrónica, infraestructura tecnológica y apoyo logístico para entidades públicas. Dentro de su objeto institucional se encuentra la estructuración, administración y ejecución de proyectos relacionados con sistemas tecnológicos de seguridad y control, actividades que guardan relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar, adicionalmente cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa necesaria para gestionar y ejecutar las actividades requeridas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de CCTV y controles de acceso, garantizando la continuidad operativa de estos sistemas, esenciales para la protección de los bienes, instalaciones, servidores públicos y ciudadanos que hacen uso de las dependencias de la entidad.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS M/L. ($1.159.944.007) incluido IVA, respaldos en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 4000126039 y No 4000126054

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal "Contratos interadministrativos" cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) y controles de acceso" con la sociedad EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, identificada con NIT 890984761-8, por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS M/L. ($1.159.944.007) incluido IVA, respaldos en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 4000126039 y N° 4000126054, con un Plazo Estimado de TRES (3) meses sin superar la presente vigencia.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el primero (1) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

OLGA MARIA HURTADO ARANGO
Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores
Secretaria Suministros y Servicios
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Elaboró:	**Revisó**:	**Aprobó**:
Katherine Arias Vélez Rol jurídico Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Ana Maria Lopez Rol logístico	**Carolina Guerra** Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	**Olga Maria Hurtado Arango** Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia